



**MELÓN S.A.**  
**HECHO ESENCIAL**  
Registro de Valores N° 1070

Santiago, 10 de junio de 2014

Señor  
Carlos Pavez Tolosa  
Superintendente  
Superintendencia de Valores y Seguros  
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449  
Presente

De nuestra consideración:

De conformidad a lo establecido en el artículo 9 y en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.045 y en la Norma de Carácter General N° 30 y sus modificaciones, debidamente facultado por el Directorio de Melón S.A. (la "**Sociedad**"), vengo en informar a usted el siguiente HECHO ESENCIAL:

El Directorio de la Sociedad, reunido en sesión extraordinaria con fecha 9 de junio de 2014, acordó citar a Junta Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día viernes 27 de junio del 2014 (la "**Junta**"), a las 12:30 horas para someter a la consideración de los señores accionistas, lo siguiente:

a) la aprobación, de acuerdo a los términos establecidos en el Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas, de una operación entre partes relacionadas. Dicha operación consistiría en la celebración de un contrato de compraventa de activos tales como bienes inmuebles, derechos de agua y pertenencias mineras que suscribirían la Sociedad, por una parte, y por la otra, Exsa S.A., empresa controlada por Inversiones Breca S.A., la que, a su vez, indirectamente ejerce el control de la Sociedad. El detalle de dicha operación se encuentra descrito en un informe preparado por PricewaterhouseCoopers, que actuó como evaluador independiente para estos efectos. Dicho informe, una lista de los activos que serán objeto de la mencionada compraventa y las opiniones de los señores directores respecto a la operación se encuentran a disposición de los accionistas en el sitio web de la Sociedad [www.melon.cl](http://www.melon.cl) y como material impreso en las dependencias de ésta.

b) la aprobación de la división de la Sociedad en dos sociedades anónimas abiertas, subsistiendo la Sociedad como continuadora legal y constituyéndose una nueva sociedad producto de la división (la "**Nueva Sociedad**"), división que será efectuada sobre la base del balance de división al 31 de marzo de 2014 y los antecedentes financieros correspondientes.

c) la aprobación del balance de división y de los demás antecedentes, en conformidad a los artículos 94 y 95 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y al artículo 147 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

d) la aprobación, en caso de acordarse la división, de la disminución del capital de la Sociedad en la cantidad que la Junta determine, así como la distribución de su patrimonio entre Melón S.A. y la Nueva Sociedad, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 94 y 95 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

e) la aprobación, en caso de acordarse la división, de los estatutos de la Nueva Sociedad, los que serán iguales a los estatutos vigentes de la Sociedad, salvo en las siguientes materias:

(i) El nombre de la Nueva Sociedad será Santa Bárbara S.A. o aquél otro que acuerden los accionistas en la Junta.

(ii) El domicilio de la Nueva Sociedad será la comuna y ciudad de Santiago.

(iii) El objeto de la Nueva Sociedad será: a) la adquisición, administración, explotación, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento y enajenación de toda clase de bienes inmuebles; b) la subdivisión, loteo y urbanización de toda clase de predios para fines habitacionales, comerciales, industriales, agrícolas o forestales, y en general realizar todo cuanto sea conducente o relacionado con cualquiera de las actividades antes mencionadas; c) efectuar y desarrollar toda clase de inversiones y/o negocios por cuenta propia o ajena, en Chile o en el extranjero, relativos a todo tipo de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, propiedad minera, su explotación, comercialización y/o administración, comprendiéndose especialmente y sin limitación, la inversión en efectos de comercio, valores mobiliarios, títulos de crédito, monedas o divisas extranjeras, acciones, bonos, debentures, letras hipotecarias, derechos o acciones de sociedades de cualquier clase o naturaleza, constituidas o por constituirse y en general, cualquier otro valor o instrumento de inversión del mercado de capitales; d) la importación y explotación de toda clase de bienes y productos; e) concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, anónimas o de responsabilidad limitada, de comunidades y asociaciones en general, ingresar a las ya constituidas, chilenas o extranjeras, representar a la Sociedad, con voz y voto en todas ellas, y concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquellas de que forme parte y f) la realización de todas aquellas actividades comerciales o industriales que fueren complementarias o anexas al giro principal.

(iv) El capital de la Nueva Sociedad corresponderá a aquel que se le asigne en el acuerdo de división que aprueben los accionistas.

f) la aprobación de que la Sociedad asuma la responsabilidad tributaria solidaria a que se refiere el artículo 69 del Código Tributario.

g) la aprobación de todo otro acuerdo necesario para llevar a cabo la división y modificaciones estatutarias propuestas.

Se deja constancia que se pondrán a disposición de los señores accionistas, en el sitio Web de la Sociedad y de manera impresa en las dependencias de ésta, los antecedentes relativos a la división de la Sociedad -de acuerdo a lo señalado por el artículo 147 del Reglamento de Sociedades Anónimas - y aquellos relativos a la operación de la Sociedad con parte relacionada, en los plazos señalados para ello en la Ley sobre Sociedades Anónimas.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,



---

**Carlos Calvimontes Candia**  
Gerente de Finanzas Corporativo  
**Melón S.A.**